



**CRUZ  
MOYA  
ELEVATOR CONSULTANTS**

*La regulación de los ascensores y equipos relacionados Puerto Rico se encuentra dentro de la División de Ascensores y Calderas del Departamento del Trabajo. Esta regulación esta explicita en el documento:*

**REGLAMENTO PARA ASCENSORES Y  
EQUIPOS RELACIONADOS  
REGLAMENTO NÚMERO 18 DE LA  
SECRETARÍA AUXILIAR DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

Uno de los propósitos de dicho Reglamento es el de regular el diseño, fabricación, reparación, alteración, instalación, mantenimiento preventivo entre otros, de ascensores y equipos relacionados. Este Reglamento instituye los Códigos adoptados para cumplir con dicho propósito. Entre los Códigos adoptados se encuentra el ANSI/ASME A17.1 “**Safety Code for Elevators and Escalators**”, el cual es revisado cada cuatro años. La edición del

ANSI que regula en la actualidad todo lo relacionado con dichos equipos, corresponde a la del año 2010

---

## **Regulación de Ascensores y Equipos relacionados en Puerto Rico**

---

El Reglamento presenta cuales son las responsabilidades del propietario de los equipos y la del inspector autorizado. Sin embargo, en dicho Reglamento no se presenta de manera clara y explícita cuales deben ser las responsabilidades de las compañías de servicio de ascensores que realmente son las que mantienen un contacto directo con estos equipos.

Entre las responsabilidades del propietario encontradas en el Reglamento tenemos:

1. Las unidades nuevas y/o modernizadas tienen que ser inspeccionadas antes de su operación. Es responsabilidad del propietario estar seguros que esto ocurra.
2. No podrá mantener en operación un equipo que no cuente con un certificado de inspección otorgado por un inspector autorizado.
3. Mantener en archivo toda documentación relacionada con el equipo.
4. Mantener visible el certificado de inspección.
5. Notificar accidentes (en un periodo de 8 horas) donde tenga 3 ó más personas hospitalizadas.
6. Pago de honorarios de inspección.
7. Utilizar **compañías registradas** en el Departamento del Trabajo
8. Notificar al Departamento cambios de información provista en la inscripción original de equipo.

Si observamos, de manera no implícita podría parecer que la única responsabilidad de las compañías de servicio es registrarse en el listado del DTRH. Sin embargo, al adoptar el ANSI/ASME 17.1 como la guía para el uso e instalación de ascensores y equipos relacionados en Puerto Rico, se está adoptando todas las normas y reglas de mantenimiento preventivo que en dicho código se exponen. Los propietarios deben exigir a sus compañías el uso adecuado del Código implementando programas de mantenimiento preventivo que utilicen como guía el código adoptado.

---

Para más información relacionada con este tema o si necesita ayuda en el área de contratos y programas de mantenimiento preventivo puede contactarnos al (787) 706-0804 ó escribirnos a [alba@cruzmoja.com](mailto:alba@cruzmoja.com)/ [albacruz@hotmail.com](mailto:albacruz@hotmail.com) . Puede visitar nuestra página WEB [www.cruzmoja.com](http://www.cruzmoja.com)

Contacto: Ing. Alba Loyda Cruz Moya – Inspectora Autorizada de Ascensores y Equipos Relacionados.